



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 21 de Noviembre de 2012

No. 223

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción.....9408

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9408
Acuerdo Ministerial No. 031-2012.....9416

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 64-11-2012.....9417

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....9417
Autorización Centro de Estudios.....9417

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 064-DM-366-2012.....9425
Acuerdo Ministerial No. 066-DM-368-2012.....9428

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 052-2012.....9431

ESTADOS FINANCIEROS

Mapfre Seguros de Nicaragua, S.A.....9431

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....9435

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

Licitación Pública LP-002-BFP-2012.....9436

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Tola

Convocatoria.....9436

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Aviso.....9436

Universidad Politécnica de Nicaragua

Aviso.....9437

Títulos Profesionales.....9437

SECCION JUDICIAL

Edictos.....9458

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 18461- M. 117702- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**“NICAPHOTO, INC”**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa (5490), del folio número dos mil novecientos cuarenta y ocho al folio número tres mil cinco (2948-3005), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “NICAPHOTO, INC”. Conforme autorización de Resolución del treinta de Octubre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Octubre del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 18132 – M. 2012385 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Madrid, clase 25 Internacional, Exp. 2008-001155A, a favor de Comunidad de Madrid Vicepresidencia Primera y Portavocia del Gobierno, de España, bajo el No. 2011093764 Folio 196, Tomo 292 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

MADRID

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Noviembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18034 – M. 112963 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIG ROJA, clase 32 Internacional, Exp. 2009-001916, a favor de ACAVA LIMITED, de Malta, bajo el No. 2012095719 Folio 34, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18035 – M. 112996 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio construpiso y Diseño, clase 19 Internacional, Exp. 2011-000554, a favor de Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2012095401 Folio 6, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18036 – M. 112907 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Clase: 38
Telecomunicaciones.

Clase: 41
Juegos de loterías de cualquier naturaleza.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002982. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18037 – M. 112907 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETRÓLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos y Servicios: CLASE 04: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para molares) y materias de alumbrado; bullas, mecha. CLASE 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. CLASE 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de

ordenadores y software; servicios jurídicos. GIRO DE LAS ACTIVIDADES: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bullas, mecha y a presentar servicios de construcción, reparación e instalación, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Con relación a las solicitudes de registro número: 2011-01826 UNO EMBLEMA. 2012-02007 UNO 37. 2012-02009 UNO N/C. Registro No. 60516: UNO 4, y 42.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003045. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18038 – M. 112907 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETRÓLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

El compromiso es lo mejor de UNO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos y Servicios: CLASE 04: Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para molares) y materias de alumbrado; bullas, mecha. CLASE 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. CLASE 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. GIRO DE LAS ACTIVIDADES: un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de: aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bullas, mecha y a presentar servicios de construcción, reparación e instalación, servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Con relación a las solicitudes de registro número: 2011-01826 UNO EMBLEMA. 2012-02007 UNO 37. 2012-02009 UNO N/C. Registro No. 60516: UNO 4, y 42.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003044. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18039 – M. 112907 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETRÓLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180701

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bullas, mecha.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003042. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18040 – M. 112907 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PETRÓLEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos Clase 4 Combustibles. Con relación a las solicitudes de registro número: 2011-01823 UNO PRO 4.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003043. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18133 – M. 113162 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Casa del Café, Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 050320 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003737. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18134 – M. 113162 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOAM y Diseño, clase 20 Internacional, Exp. 2011-001357, a favor de Foam de Honduras S.A. de C.V., de la República de Honduras, bajo el No. 2012095324

Folio 189, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18135 – M. 113162 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios, Joya fm. 103.9 y Diseño, clase 38 Internacional, Exp. 2011-000943, a favor de Radio FM Joya, Sociedad Anónima, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095528 Folio 121, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18041 – M. 112999 – Valor C\$ 775.00

HENRY ANTONIO RIVERA LOPEZ, Apoderado (a) de KHALID MEHMOOD de Pakistan, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 220501 y 010117

Para proteger:

Clase: 24

Tejido y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003315. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18136 – M. 113248 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO, Apoderado (a) de ALPHABRANDS, INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020113 y 030404

Para proteger:

Clase: 29

Frijoles, Sopas y Consomé.

Clase: 30

Salsa de Tomate, Ketchup y Mayonesa.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003610. Managua, once de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18137 – M. 113248 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO, Apoderado (a) de ALPHABRANDS, INC. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020301 y 010301

Para proteger:

Clase: 29

Frijoles, Sopas y Consomé.

Clase: 30

Salsa de Tomate, Ketchup y Mayonesa.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003611. Managua, once de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18138 – M. 113268 – Valor C\$ 775.00

ROSA ARGENTINA MARTÍNEZ MÉNDEZ, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 Y 260103

Para proteger:

Clase: 32

Refresco de Aloe Sabor Cítrico, Refresco de Aloe Sabor Maracuyá, Refresco de Aloe Sabor Cereza. Bebida Macrobiótica de Aloe sabor Natural. Bebida Macrobiótica de Aloe Sabor Cereza, Bebida Macrobiótica de Aloe Sabor Maracuyá.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Expediente

Nº 2012-003877. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18139 – M. 1977034 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de JOYA DE NICARAGUA S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 260116, 270504 y 290112

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-002908. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18140 – M. 1977034 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de MANUFACTURA DE PRODUCTOS ROLTER S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090925

Para proteger:

Clase: 25

Calzado de baño y playa.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-003486. Managua, dos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18141 – M. 1978006 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090925

Para proteger:

Clase: 25

Calzado de baño y playa.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-003487. Managua, dos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18202 – M. 1512083 – Valor C\$ 775.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOEXPERT

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-003487. Managua, dos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18203 – M. 1512083 – Valor C\$ 95.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALTIAVENA

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-003018. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18204 – M. 1512083 – Valor C\$ 95.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON GUSTICO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASES DE CEREALES; PAN, PRODUCTO DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-003020. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18205 - M. 1512077 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL DÍA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003186. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18206 - M. 1512077 - Valor C\$ 95.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DELICIOSA HASTA LA ULTIMA MORDIDA

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: GAMESA, 25241 C.C., Registrada el 4 de Marzo de 1994, Folio: 66, Tomo: 77 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS.

GAMESA BARRAS DE COCO, 38626 C.C., Registrada el 9 de Septiembre de 1998, Folio: 196, Tomo: 127 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: SNACKS, CONFITERIA, GALLETAS, CHOCOLATES Y PASTELITOS Y TODOS LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN LA CLASE 30.

G Gamesa diseño, 0901809 LM, Registrada el 10 de Noviembre de 2009, Folio: 136, Tomo: 272 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

GAMESA CONSEN, solicitada el 16 de agosto del 2012, Expediente No. 2012-002928, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003187. Managua, diez de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18207 - M. 1512077 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Fournier Industrie et Santé de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRILIPIX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003206. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18208 - M. 1512077 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEELMARK

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003207. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18209 - M. 1512077 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JADCARDIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL TUBO DIGESTIVO (TRACTO ALIMENTARIO) Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO Y EL SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003228. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18210 – M. 1512077 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CADA BOTELLA TIENE UNA HISTORIA

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: COCA-COLA, Expediente No. 2011-000697, presentada el 7 de marzo del 2011, para amparar productos de la clase: 32 CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003306. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18211 – M. 1512077 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Johnny Rockets Licensing, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

JOHNNY ROCKETS

Para proteger:

Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTE; SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE COMIDA POR ENCARGO, SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003342. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18212 – M. 1512077 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Chevron Intellectual Property LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CON ESCUDO PROTECTOR

Para proteger:

Clase: 4
INGREDIENTE UTILIZADO EN ACEITES Y GRASAS PARA MOTOR.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003346. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18213 – M. 1512077 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Chevron Intellectual Property LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WITH DEPOSIT SHIELD

Para proteger:

Clase: 4
INGREDIENTE UTILIZADO EN ACEITES Y GRASAS PARA MOTOR.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003347. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18214 – M. 1512077 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y de la Infancia (conocida como Dos Generaciones). de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EXPRESARTE EN LIBERTAD

Se empleará:

En relación con los siguientes servicios: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a la marca: Proyecto 17 EXPRESARTE EN LIBERTAD y diseño, solicitada el 20 de septiembre del 2012, expediente No. 2012-0003340, para amparar productos de la clase 41: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003363. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18215 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Mothers Polishes Waxes Cleaners de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTHERS

Para proteger:

Clase: 3
PREPARACIONES PARA LIMPIAR, ENCERAR, PULIR, PROTEGER, DAR MANTENIMIENTO Y CONSERVAR AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, CAMIONES, AVIONES Y EMBARCACIONES; JABONES DETERGENTES, PULIDORES PARA METALES, PULIDORES PARA PLÁSTICOS, LIMPIADORES Y CONSERVANTES PARA CAUCHO, LIMPIADORES Y CONSERVANTES PARA VINILO, ELIMINADORES DE RAYAS NEGRAS PARA FIBRA DE VIDRIO, SUPERFICIES RECUBIERTAS DE GEL, DE METAL Y PINTADAS DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, CAMIONES, AVIONES Y EMBARCACIONES; LIMPIADORES DE CUERO.

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002526. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18216 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PEPSICO, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANDMA'S

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; GALLETAS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002569. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18217 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kia Motors Corporation de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUORIS

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, CAMIONES, BUSES; MINIBUSES; VEHÍCULOS DE TRACCIÓN INTEGRAL; FURGONETAS; MINI-FURGONETAS; CAMIONETAS DEPORTIVAS; ELECTROMOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MANIJAS PARA PUERTAS DE AUTOMÓVILES, BOLSAS DE AIRE (DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES); LIMPIAPARABRISAS; CAPOTAS PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES; BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE AUTOMÓVILES); SEÑALES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; DISPOSITIVOS ANTIRREFLEJOS PARA AUTOMÓVILES; ESPEJOS RETROVISORES PARA AUTOMÓVILES; PARACHOQUES (BÓMPERS) PARA AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES; PARABRISAS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, PARA AUTOMÓVILES; TIMONES PARA AUTOMÓVILES; ESTRIBOS PARA AUTOMÓVILES; RUEDAS PARA AUTOMÓVILES; FORROS DE ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002644. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18218 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Plásticos Kendy S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KENDY

Para proteger:

Clase: 21

BASUREROS Y PAPELEROS; JARROS Y VASOS PLÁSTICOS; BALDES; ENSALADERAS; BACINICAS (ORINALES); CEPILLOS; JABONERAS; LAVARROPAS; LAVATORIOS Y PALANGANAS; BAÑERAS PARA BEBES; MACETEROS; BANDEJAS PARA USO DOMESTICO; TABLAS PARA PICAR; MANTEQUILLERAS; CUBETERAS; COLADORES; PLATOS; FIAMBRERAS; TENDEDEROS PARA ROPA. BOTELLAS. UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002815. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18219 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BIOLOGICALABORATORIOS, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGRAS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS PARA RUMIANTES (BOVINOS, OVINOS, BUFALINOS, CAPRINOS, CAMÉLIDOS), EQUINOS Y PORCINOS.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002935. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18220 – M. 1502076 – Valor C\$ 95.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SURFITO

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TELA, SUAVIZANTES DE TELA; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES DESODORANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES. PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDÓN PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERNET EN EL CAMPO DE ELIMINACIÓN DE MANCHAS Y LAVADO DE ROPA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS CON

ELIMINACIÓN DE MANCHAS Y LAVADO DE ROPA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN, ENSEÑANZA Y FORMACIÓN; SERVICIOS EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, ACTIVIDADES CULTURALES, COMPETENCIAS Y ESPECTÁCULOS DE ESCENARIO; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE RADIO, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; PUBLICACIÓN; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES); INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE MANCHAS Y LAVADO DE ROPA O EDUCACIÓN PROVISTA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O LA INTERNET; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PRESTADOS POR MEDIO DE LA INTERNET; SERVICIOS DE CLUB; INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003022. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18221 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METICORTELONE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, CONCRETAMENTE, PREPARACIONES ESTEROIDES PARA USO HUMANO.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003138. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18222 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSTATEA

Para proteger:

Clase: 30

TÉ; TÉ HELADO Y BEBIDAS A BASE DE TÉ.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003142. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18223 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEENBEBE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, TALCO PARA BEBÉS, TOALLITAS IMPREGNADAS PARA BEBÉS.

Clase: 16

PAÑALES PARA BEBÉS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003145. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18224 – M. 1512076 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Pizza Hut International, L.L.C. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAKE IT GREAT

Se empleará:

La señal de propaganda sera utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: PIZZA HUT, No. 18,805 C.C., Registrada el 21 de Abril de 1989, Folio: 133, Tomo: 52 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 29: QUESO Y ADEREZO PARA ENSALADAS.

PIZZA HUT, No. 18,648 C.C., Registrada el 4 de Abril de 1989, Folio: 228, Tomo: 51 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS BASICOS, PRINCIPALMENTE PASTAS LAS CUALES COMPRENDEN PIZAS Y CORTEZAS DE PASTELES.

PIZZA HUT, No. 9,146 R.P.I., Registrada el 18 de Octubre de 1978, Folio: 95, Tomo: 22 del Libro de Registros de Marcas y renovada en el folio 198, tomo XXV de Libro de pases, para amparar productos de la clase 43: SERVICIOS DE RESTAURANTES.

PIZZA HUT DISEÑO, No. 24,244 C.C., Registrada el 22 de Octubre de 1993, Folio: 119, Tomo: 73 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 43: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y DE ENVIO DE COMIDA.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003152. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18551 - M. 119129 - Valor C\$ 95.00

AVISO

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Seara Alimentos S.A. de Brasil registro de Marcas de fábrica y comercio:

SEARA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, así como todos los productos alimenticios comprendidos en esta clase.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-000222. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil doce. OPONGASE. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18470 - M. 118294 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No 031-2012

El Ministro de Fomento Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el sector nacional de cuero y calzado está siendo afectado por la escasez de pieles de origen bovino, que impacta directamente a la industria del calzado, marroquinería, talabartería y similares.

II

Que la industria tenera nacional requiere ser abastecida de cueros o pieles en bruto en cantidades suficientes y a precios justos para procesar bajo normas tecnológicas apropiadas, las cantidades necesarias de cueros de diferentes tipos y calidades para abastecer adecuadamente a la industria nacional de productos de calzado, marroquinería, talabartería y similares.

III

Que el artículo IX del GATT de 1994, faculta a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), para establecer prohibiciones o restricciones a la exportación aplicadas temporalmente para prevenir o remediar una escasez aguda de productos esenciales.

IV

Los acuerdos consensuados con representantes de los diferentes eslabones de la cadena productiva del cuero y calzado.

V

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley No 223, "Ley de Fomento para la Industria del cuero, Calzado y Similares", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 149 del nueve de Agosto de 1996, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio deberá garantizar el abastecimiento de pieles a las tenerías nacionales de acuerdo a las calidades y precios internacionales, estableciendo los requisitos, formularios y demás normativas".

VI

Que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 223 el MIFIC está facultado, en casos de desabastecimiento local de materias primas, de suspender temporalmente las exportaciones de pieles en bruto y semiprocadas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorgan la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y sus respectivas Reformas; la Ley No 223, "Ley de Fomento para la Industria del Cuero, Calzado y Similares"; y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 del seis de Febrero del 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Restringir por un año las exportaciones de pieles de bovinos, en bruto, frescas o saldas, secas, encaladas, piqueladas o conservadas de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, incluso depiladas o divididas, clasificadas en la partida arancelaria 41.01 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes de la matanza nacional; de manera que pueda exportarse hasta el 10% de la producción mensual nacional de cuero en bruto, como se indica en los artículos subsiguientes.

SEGUNDO: Los mataderos industriales podrán exportar hasta el 10% de su producción mensual de pieles en bruto contempladas en el Acuerdo Primero.

TERCERO: Las demás exportaciones de pieles en bruto, realizadas por otros exportadores, estarán sujetas a la autorización del MIFIC, de forma que el nivel total mensual de éstas, no supere el 10% de la matanza mensual de los rastros municipales.

CUARTO: Los porcentajes establecidos en el Acuerdo Segundo y Tercero podrán ser modificados por el MIFIC, tomando en cuenta el avance del desarrollo de la producción nacional de la rama de cuero y calzado; y las necesidades de abastecimiento. Así mismo, el MIFIC podrá autorizar exportaciones en casos excepcionales.

QUINTO: Los mataderos, rastros o personas autorizadas para la matanza de reses, deberán declarar mensualmente al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), el número de reses sacrificadas y la cantidad de pieles comercializadas en el mercado nacional y de exportación.

SEXTO: El MIFIC supervisará el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial, para lo cual la Dirección General de Fomento, Empresarial de este Ministerio podrá.

Solicitar información adicional a la industria tenera, mataderos municipales, mataderos industriales y a la industria del cuero y calzado a fin de garantizar el abastecimiento a dicha industria; así como mantener actualizados los inventarios y el abastecimiento de la oferta y demanda de cuero y pieles para el abastecimiento nacional y la exportación.

Coordinar los mecanismos necesarios con el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) para la aplicación del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de este Acuerdo se conforma un Comité Técnico integrado por un representante de las entidades siguientes: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa (CONIMIPYME); y de las cámaras de cuero y calzado, tenerías, marroquinería, talabartería y mataderos. Este Comité se reunirá de forma mensual o cuando la situación lo amerite.

OCTAVO: Sin perjuicio de las responsabilidades penales aplicables, el MIFIC sancionará las contravenciones al presente Acuerdo Ministerial, de conformidad con las normas jurídicas correspondientes.

NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de difusión del país, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil doce. (f) **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro, MIFIC.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 18560 - M. 119787 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Rehabilitación de CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL DE BLUEFIELDS (CMP-MINSA)

LP-64-11-2012

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "Rehabilitación Clínica Médica Previsional de Bluefields (CMP-MINSA)".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni / CC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua

21 de noviembre de 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 18458 - M 117182 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 157-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LEONARDO FRANCISCO RIZO CENTENO** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **241-261275-0001U** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco, registrado con el **Número: 451; Página: 226; Tomo: I;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 204** del veinticuatro de octubre del dos mil siete, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público **No. GDC-7520** emitida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER" a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3070** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LEONARDO FRANCISCO RIZO CENTENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de junio del año dos mil doce y finalizará el cinco de junio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18462 - M 117416 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No. 158-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Número 384-2007, emitido por el Ministerio de Educación, el día cinco de octubre del año dos mil siete la Sociedad DELOITTE TOUCHE & SOLIS, S.A., fue autorizada para ejercer la profesión de Contador Público, por un quinquenio que inicio el cinco de octubre del año dos mil siete y finalizará el cuatro de octubre del año dos mil doce, mismo que fue modificado por Acuerdo Número 038-2011 del nueve de febrero de dos mil once, mediante el cual se deja sin efecto el anterior, cambiando la razón social a DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A., delegación de firma individual que respalde de dicha Sociedad en el Licenciado Fernando José Gómez Moreira y Dagoberto Gerardo Arias Calvo quienes son cantadores públicos nicaragüenses autorizados.

II

Que con fecha cinco de junio de dos mil doce, la sociedad DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A., solicita el cambio de firma del Licenciado Fernando José Gómez Moreira por la del Licenciado Harry Escobar Lacayo, para lo cual adjunta copia autenticada de cédula de identidad, de acuerdo CPA No. **91-2012**, original y copia de minuta de BANPRO No. **91472726** del cuatro de junio de dos mil doce, copia del Acuerdo CPA No. **038-2011** a favor de la sociedad DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A., y original de certificación de traspaso de acción del licenciado **Fernando José Gómez Moreira** a favor del licenciado **Harry José Escobar Lacayo**, acta número noventa y ocho del veintiocho de mayo del año dos mil doce, emitida por el licenciado Willhem Selim Salgado Alonso.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la SOCIEDAD DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.

ACUERDA

PRIMERO: Sustituir a partir de esta fecha la firma del Licenciado en Contaduría Pública, Fernando José Gómez Moreira, por la firma del licenciado Harry José Escobar Lacayo, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: **001-120773-0000S**, a quien le fue autorizado el ejercicio de la profesión de Contador Público por medio de Acuerdo CPA N°. **91-2012** emitido por el Ministerio de Educación a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce, cuya firma individual respaldará las intervenciones de la Sociedad DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.

SEGUNDA: La Sociedad DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A., deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERA: Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18474 - M 119176 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 231-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **CLAUDIA ALEJANDRA PONCE BALTODANO** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-151074-0073S**, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública nueve (09) del doce de junio del dos mil doce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **0125-2002** emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de julio del año dos mil siete. Garantía de Contador Público **GDC-7596** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta y un días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1332** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CLAUDIA ALEJANDRA PONCE BALODANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de agosto del año dos mil doce y finalizará el dos de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18463 - M 117716 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 281-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROBERTO JOSE URBINA MEMBREÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-240681-0034F** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **216-2005** emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de septiembre del año dos mil diez. Garantía de Contador Público **GDC-7646** emitida por el Instituto Nicaragüense de

Seguros y Reaseguros, INISER a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1633** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO JOSE URBINA MEMBREÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de septiembre del año dos mil doce y finalizará el veinticuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18459 - M 117043 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 298-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **REBECA REYES MENDOZA** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-091079-0019T** presentó ante esta División solicitud de autorización para el

ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana "Unimet", el doce de diciembre del dos mil nueve, registrado con el asiento: 64; Página: 018; Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 54 del veintiuno de marzo del dos mil nueve en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7257 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER" a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2954 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **REBECA REYES MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el primero de noviembre del dos mil once y finalizará a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el primero de noviembre del dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18464 - M 117415 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 303-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DAGOBERTO GERARDO ARIAS CALVO**, identificado con cédula nicaragüense número: **777-111265-0000M** actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.** a través de su Apoderado Especial, **LUIS ALBERTO DAVILA MARTINICA** .identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-021169-0030B, acreditado con testimonio de escritura pública número diecinueve (19) del diecisiete de febrero del dos mil once, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial N° 384-2007, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil siete, la Sociedad **DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.**, fue autorizada para ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que inicio el cinco de octubre del año dos mil siete y finalizó el cuatro de octubre del año dos mil doce, Garantía de Contador Público **GDC-7669** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. INISER a los diez días del mes de octubre del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

II

Que la Sociedad **DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.**, denominada abreviadamente "**DELOITTE TOUCHE, S.A.**" acredita ser miembro del Colegio de Contadores Público, siendo depositario de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la sociedad, al Licenciado Dagoberto Gerardo Calvo, Contador Público debidamente autorizado mediante Acuerdo N° 249-2009, emitido el once de junio del dos mil nueve, para ejercer la contaduría Pública por un quinquenio que vence el diez de junio del dos mil catorce.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por la **SOCIEDAD DELOITTE TOUCHE & ARIAS,S.A.**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la **Sociedad DELOITTE TOUCHE & ARIAS**, denominada abreviadamente "**DELOITTE TOUCHE, S.A.**" con domicilio en Managua, para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, durante un quinquenio que inicia el once de octubre del año dos mil doce y finalizará el diez de octubre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Toda intervención de la **SOCIEDAD DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.** deberá ir respaldada por las firmas de un Contador Público para lo cual se autorizan las firmas del Licenciado Dagoberto Gerardo Arias Clavo, identificado con cédula de identidad número: 777-111265-0000M, autorizado para el ejercicio de la profesión mediante Acuerdo N° 249-2009 y el Licenciado Harry José Lacayo, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-120773-0000S, autorizado para el ejercicio de la profesión de Contador Público mediante Acuerdo N° 91-

2012, que respaldarán las intervenciones de la Sociedad **DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.**

TERCERO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Público de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad **DELOITTE TOUCHE & ARIAS, S.A.**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTA: Cópiese, notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18476 - M 119515 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 316-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE RUIZ TABLADA** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-190752-0043T** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **231-2007**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de junio del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7673** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER** a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **534** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE RUIZ TABLADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de noviembre del año dos mil doce y finalizará el cinco de noviembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 18455 - M. 116666 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL.

N° 04 -2012

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (da): **LINDA ELIZABETH VEGA MORAN**, Con Cedula de Identidad de N° **001-040676-0076K** como representante legal del: **CENTRO DE FORMACION INFANTIL EINSTEIN COLLEGE**", fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento y Cambio de Razón Social que se denominara: **EINSTEIN ACADEMY** y que funciona con Resolución Emitida Numero: **227-2009 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL**, con Dirección Ubicado: **BANCENTRO Ciudad Jardín**, 1 cuadra al Sur y ½ Cuadra Arriba. Del Distrito IV del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de funcionamiento y Cambio de razón social en la modalidades de: **preescolar y primaria formal**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadísticas, registro y control de documentos,

constatando que el centro funciona con resolución de funcionamiento emitida número: 227-2009, quien lleva al día sus informes y el cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento y Cambio de Razón Social No 04-2012** de Centro Privado al: **EINSTEIN ACADEMY**, con las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL**. Con Dirección Ubicada: BANCENTRO Ciudad Jardín 1 cuadra al Sur y ½ cuadra Arriba. Del Distrito IV del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **EINSTEIN ACADEMY**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

EINSTEIN ACADEMY Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara

en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **EINSTEIN ACADEMY** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él **EINSTEIN ACADEMY** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED

Reg. 18469 - M. 118012 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 11 – 2012

El Suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencias y procedimientos del poder ejecutivo, fechado 1° de junio de 1998 y publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) ley de carrera Docente y sus Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Sra.: **JOSE ARMANDO FIGUEROA HERRERA**, con Cedula de Identidad N° 001-220153-0005P representante legal de la “**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**”, fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, quedando vigente autorización de funcionamiento de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir resolución de Actualización de Funcionamiento de las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de

Estadísticas, Registro y Control de Documentos, Constando que el centro funciona con resolución N° 15– 2009 en las modalidades de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado del Municipio de Ciudad Sandino con fecha de tres días del mes de marzo del año dos mil nueve. Llevando al día sus informes y cumpliendo con los requisitos para funcionamiento anual.

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que le emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 11 – 2012** de Centro privado al: “**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**” con las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** del Municipio de Ciudad Sandino, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, de la casa de Zinc 1c. Al lago.

II

El Centro de Estudios: “**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**” queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, Reporte de estadística (Matrícula Inicial Rendimiento Académico Semestral Final, Organización de Fuerza laboral), Entrega de Planificación mensual del centro, Cumplimiento de asistencias a reuniones, Cumplimiento de asistencia de estricto cumplimiento a pre-tepce y Tepce, Cronogramas de asesorías a los docentes, Informes Técnicos Correspondientes, pago de Funcionamiento anual, Reporte de Firmas y sellos de Director y Secretaria, y Cualquier Informes que se le solicite en cualquier momento.

III

Comunicar a la Unidad Educativa de la Delegación Municipal **MINED**, cuando el centro tome la decisión de cerrar en un plazo de dos meses antes de su suspensión, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondientes, según acuerdo Ministerial N° 34 – 98, normativas para la apertura y Funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 artículo 13, además deberá de entregar a la Delegación Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL**, de la Republica de Nicaragua, que en usos de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los Estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) Para los Varones: Pantalón largo color Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. b) para las Mujeres: falda o pantalón oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro, cada Centro Educativo establecerá su distintivo (Insignia) que se colocara en

la camisa o Blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la “**ESCUELA EVANGELICA CANAAN**” con la modalidad de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** siga gozando del Derecho de Funcionamiento para el año Lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Deberá notificar a esta Delegación cuando se traslade a otro lugar dentro del Municipio, en un plazo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho de funcionamiento. Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los nueve días del mes de octubre del año 2012. (f) **Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata**, Delegado Municipal de Ciudad Sandino.

Reg. 18454 - M. 116558 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE PRIMARIA FORMAL Y SECUNDARIA FORMAL.

Nº. 27 - 2012.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que él señor (a) **ROSARIO DEL CARMEN PASQUIER LUNA**, con cédula de identidad N° **611-011055-0000U**, como representante Legal del **COLEGIO PRIVADO DORIS MARIA MORALES**, como entidad administradora del Colegio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES** fue quien solicitó la actualización de la resolución ministerial #94-2008, debidamente autorizada para funcionar en las modalidades de primaria formal y secundaria formal, está ubicado Las Colinas calle los cocos embajada de El Salvador 1 cuadra al sur ½ cuadra arriba, del municipio de Managua, distrito 5, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para continuar funcionando con las modalidades de primaria formal y secundaria formal, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE**I**

ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 27 – 2012 del COLEGIO PRIVADO DORIS MARIA MORALES como entidad administradora del Colegio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES**, para que funcione en las modalidades de primaria formal y secundaria formal, está ubicado de Las Colinas calle los cocos embajada de El Salvador 1 cuadra al sur ½ cuadra arriba, del municipio de Managua, distrito 5, Departamento de Managua.

II

El **COLEGIO PRIVADO DORIS MARIA MORALES**, como entidad administradora del Colegio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **COLEGIO PRIVADO DORIS MARIA MORALES**, como entidad administradora del Colegio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO PRIVADO DORIS MARIA MORALES**, como entidad administradora del Colegio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PRIVADO DORIS MARIA MORALES**, como entidad administradora del Colegio la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para Educación en el Departamento de Managua, MINED.

Reg.18475 - M. 119344 - Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO SUBVENCIONADO EN LAS MODALIDADES: PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

No. MED001-2012

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación del Departamento de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley 290 ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo y sus reformas, fechado el 1° de junio de 1998 y publicada en la gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998. Ley 114 Ley de Carrera Docente y su reglamento, Manual de funcionamiento de Centros Privados No. 239-2008, acuerdo ministerial No. 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de normas y procedimientos registro y control municipal del ministerio de educación.

Considerando**I**

Que el La Hermana **Marta Lorena Argüello Terán**, con cedula de identidad No. 281-010553-0009T, Representante legal de la Asociación La Asunción de León, quien dirige y administra al centro educativo (SUBVENCIONADO) "MADRE MARIA EUGENIA de este municipio de León, solicitó actualización de resolución de funcionamiento del centro en las modalidades de **PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA**, ante esta Delegación Departamental del MINED, que para emitir la presente resolución de actualización de funcionamiento, en las referidas modalidades; es requisito indispensable el llevar a efecto a) inspección técnica de la infraestructura y condiciones higiénicos-sanitarias como espacios para el esparcimiento y recreación para los y las (niñas, niños y jóvenes estudiantes), la existencia de reglamento que contenga deberse y derechos de los estudiantes de conformidad a lo establecido en el manual de funcionamiento de centros privados y/o subvencionados b) revisar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que así como las normas (Normativas de Funcionamiento de centros privados y/o Subvencionados) y otras disposiciones que emita este ministerio.

POR TANTO

LA SUSCRITA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL PODER CIUDADANO PARA LA EDUCACIÓN MINED- LEON EN BASE A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, DEMAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY.

RESUELVE**I**

Extender Resolución actualizada d funcionamiento No. MED 001-2012 de centro "Subvencionado **MADRE MARIA EUGENIA**" en las modalidades PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR del municipio de León con dirección En el Reparto Juan Ramón Sampsón. De donde fue la cuarta 1c al N 3c, al oeste.

II

El centro de estudios colegio Madre María Eugenia queda sujeto a la ley de carrera docente su reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este ministerio de educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reportes de estadística, matrícula inicial, final, rendimiento académico semestral y final, organización de fuerza laboral, entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, TEPCEs, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte firmas y sello del director y secretaría docente.

III

Cuando la dirección del centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa esta disposición ante esta Delegación Departamental y/o Municipal MINED por lo menos seis meses a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, **según**

acuerdo ministerial No. 239-2008, Manual para el funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No. II artículo 111, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a las disposiciones del decreto No. 77 del 18 de septiembre de 1979 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos negros, b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el colegio Madre María Eugenia funcione en las modalidades de primaria regular y secundaria regular, y siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel en caso contrario el MINED se reservara el derecho de notificar la CANCELACIÓN del funcionamiento.

VI

Cuando se disponga que el centro se traslade a otro lugar dentro del municipio deberá notificar a las delegaciones Municipal y/o Departamental en un máximo de seis meses antes de iniciarse el nuevo curso escolar, por cuanto el local estará sujeto a inspección previa para su autorización de funcionamiento en el nuevo local. En caso de desacato a lo expresado se CANCELARA el derecho a funcionamiento.

VII

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en la Gaceta Diario Oficial, de la cual se dejará copia en esta Delegación Departamental y Municipal de León como constancia para adjuntarse al archivo. Cópiese, regístrese, notifíquese y archívese. Dado en el municipio de León, departamento de León a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil doce. (f) **Msc. Mercedes de los A. Espinoza Duarte**, Delegada Departamental del Poder Ciudadano Para la Educación MINED –León.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 18562 - M. 119461 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 064-DM-366-2012

CONSIDERANDO

I

Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil doce, el señor Sergio Dayan Ríos Molina, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, siete, guión, cero, cero, uno, cinco, letra E (001-180767-0015E), en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa **HEMCO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 18769-B4, Páginas 235/257, Tomo 706-B4 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 28,624, páginas 94/95, Tomo 124 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** a favor de la empresa **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor Leslie Coe Hodgson, mayor de edad, empresario y de este domicilio, con cédula de identidad número seis, cero, uno, guión, uno, uno, uno, dos, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, letra N (601-111249-0000N), los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado **HEMCO-ROSITA II**, con una superficie de cinco mil setecientas hectáreas (5,700.00 has), ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 43-DM-291-2011 de fecha dos de septiembre del año dos mil once.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 106-08-2012-MM de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes anuales correspondientes, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades mineras y con el informe de amojonamiento.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

V

Que habiéndose presentado en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, la respectiva Escritura de Cesión de Derechos

consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número CATORCE (14).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Adela María Rodríguez Lanuza, mediante la cual la empresa **HEMCO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** cede y traspa totalmente a la empresa **CXB NICARAGUA, S.A.**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **HEMCO-ROSITA II**, la cual tiene una superficie de cinco mil setecientas hectáreas (5,700.00 has), ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

POR TANTO

El Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 176, del 16 de septiembre del 2010, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de enero del 2007 y sus reformas contenidas en la Ley N° 788 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 60 del 28 de marzo del 2012 y Ley N° 791 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 95 del 23 de mayo del 2012 y la Ley N° 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre de 2012 y su Reglamento, el Decreto N° 119-2001, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre de 2012, mediante el suscrito Ministro de Energía y Minas nombrado en Acuerdo Presidencial N° 01-2012.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **SE DECLARA** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **HEMCO-ROSITA II**, con una superficie de **CINCO MIL SETECIENTAS HECTÁREAS (5,700.00 HAS)**, ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Páginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua. Dicho lote se encuentra definido por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

POLIGONO EXTERIOR

Vértice	Este	Norte
1	797000	1550000
2	797000	1559000
3	804000	1559000
4	804000	1550000

POLIGONO INTERIOR

Vértice	Este	Norte
1	800000	1556000

2	800000	1554000
3	803000	1554000
4	803000	1556000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RAAN	ROSITA	5,700.00

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la

Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojoneros situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de explotación en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, específicamente en el Decreto No. 57-2006, artículo 1 que reforma al artículo 30, del Reglamento de la Ley N° 387, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 43-DM-291-2012 de fecha dos de septiembre del año dos mil once. Se deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 43-DM-291-2012, salvo lo relacionado a su vigencia. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLIB.-Ministro.-** Managua, 12 de Noviembre de 2012. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ingeniero Zarruk: Dando cumplimiento al artículo del decreto 119-2001 del Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, estoy aceptando íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 064-DM-366-2012, emitido a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce y recibido por mi persona el día nueve de noviembre del mismo año, en el cual el Ministerio de Energía y Mina Declara como Nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado HEMCO-ROSITA II, con una superficie de 5700.00 has, ubicado en el municipio de Rosita RAAN. Agradeciendo de antemano su amable atención, le reitero muestras de mi más alta consideración y estima. Cordialmente, Leslie E. Coe Hodgson. Representante Legal CXB Nicaragua, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 18561 - M. 119463 - ValorC\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 066-DM-368-2012

CONSIDERANDO

I

Que con fecha dieciséis de julio del año dos mil doce, el señor Sergio Dayan Ríos Molina, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, siete, guión, cero, cero, uno, cinco, letra E (001-180767-0015E), en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa **HEMCO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 18769-B4, Páginas 235/257, Tomo 706-B4 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 28,624, páginas 94/95, Tomo 124 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** a favor de la empresa **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor Leslie Coe Hodgson, mayor de edad, empresario y de este domicilio, con cédula de identidad número seis, cero, uno, guión, uno, uno, uno, dos, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, letra N (601-111249-0000N), los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado **HEMCO-ROSITA III**, con una superficie de dos mil trescientas hectáreas (2,300.00 has), ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 36-DM-221-2010 de fecha treinta de agosto del año dos mil diez.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 105-08-2012-MM de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes anuales correspondientes, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades mineras y con el informe de amojonamiento.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

V

Que habiéndose presentado en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número Quince (15).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco y diez minutos de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Adela María Rodríguez Lanuza, mediante la cual la empresa **HEMCO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** cede y traspasa totalmente a la empresa **CXB NICARAGUA, S.A.**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **HEMCO-ROSITA III**, la cual tiene una superficie de dos mil trescientas hectáreas (2,300.00 has), ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 151 del trece de agosto del año dos mil uno y Reglamento a la misma Ley 387, Decreto No 119-2001, publicado en La Gaceta No 4 del siete de enero del año dos mil dos

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **HEMCO-ROSITA III**, con una superficie de **DOS MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS (2,300.00 HAS)**, ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Páginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua. Dicho lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	786000	1540000
2	786000	1544000

3	787000	1544000
4	787000	1545000
5	792000	1545000
6	792000	1542000
7	789000	1542000
8	789000	1540000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RAAN	Rosita	2,300.00

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su tercer año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto

No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente

relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de explotación en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, específicamente en el Decreto No. 57-2006, artículo 1 que reforma al artículo 30, del Reglamento de la Ley N° 387, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 36-DM-221-2010 de fecha treinta de agosto del año dos mil diez.

Se deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 36-DM-221-2010, salvo lo relacionado a su vigencia.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

(f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 12 de Noviembre de 2012. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ingeniero Zarruk: Dando cumplimiento al artículo del decreto 119-2001 del Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, estoy aceptando íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 066-DM-368-2012, emitido a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce y recibido por mi persona el día nueve de noviembre del mismo año, en el cual el Ministerio de Energía y Mina Declara como Nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado HEMCO-ROSITA III, con una superficie de 2300.00 has, ubicado en el municipio de

Rosita RAAN. Agradeciendo de antemano su amable atención, le reitero muestras de mi más alta consideración y estima. Cordialmente, Leslie E. Coe Hogdson. Representante Legal CXB Nicaragua, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) **Maritza Castillo Castillo**, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 18555 - M. 119078 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 052-2012

LICITACIÓN SELECTIVA N° 040-2012 “ADQUISICIÓN DE LOOKERS PARA CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL- INATEC”.

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 058-2012, emitida a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil doce, para calificar y evaluar la única oferta presentada en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta N° 052-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el trece de Noviembre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el catorce de Noviembre del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de

los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 040-2012 “Adquisición de Lookers para Centros de Formación Profesional- INATEC”, contenidas en Acta N° 052-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 040-2012 “Adquisición de Lookers para Centros de Formación Profesional- INATEC”, al oferente **MOBI-EQUIPOS S.A.**, por la Suma de **C\$ 1, 531,800.00** (Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Córdoba Netos), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la excelentísima Ley.

TERCERO: Se delega a la **Sra. Olga María Guillen Lumbí**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de: **MOBI-EQUIPOS S.A.** a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Pedro José Pérez Guadamuz (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Noviembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva **INATEC**.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 18348 - M. 113915 - Valor C\$ 570.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionista MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A. Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Mapfre Seguros Nicaragua, S.A., (en adelante “la Compañía”) los que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2011, el estado de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables significativas y otras notas explicativas. *Responsabilidad de la Administración por los estados financieros* La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con Normas de Contabilidad emitidas por la

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el Control Interno que la administración determine que será necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. *Responsabilidad del Auditor* Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas importancia relativa. Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante sobre la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros. A la Junta Directiva y Accionista MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A. Considerarlos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría. *Opinión* En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. *Base de contabilidad.* Sin que afecte nuestra opinión, hacemos referencia a la Nota 4 de los estados financieros, que describe las normas de divulgación y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Consecuentemente, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. Ernst & Young Nicaragua, S.A.

(f) Gonzalo de Jesús Marín Jiménez, Contador Público Autorizado Miembro N° 1817

13 de Febrero de 2012. Managua, Nicaragua.

Mapfre Seguros Nicaragua, S.A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de Mapfre Panamá, S.A.)
Balances Generales (continuación)
Al 31 de diciembre de 2011 y 2010

Notas	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Activos:		
6	C\$ 36,316,157	C\$ 11,024,452
7		
	23,527,142	26,266,479
	196,908,987	131,738,329
	<u>220,436,129</u>	<u>158,004,808</u>
	-	9,098
8		
	1,108,026	2,005,690
	1,035,675	364,097
	157,234	273,036
	262,611	250,105
	<u>2,563,546</u>	<u>2,892,928</u>
9	46,334,363	30,050,855
29	2,095,499	2,148,862
		32,259,323
10, 29	18,177,851	
11	3,411,532	2,907,003
	<u>C\$ 329,335,077</u>	<u>C\$ 239,297,329</u>

9432

Pasivos:		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Reservas técnicas:			
12	Reservas de riesgo en curso	C\$ 54,051,947	C\$ 46,902,221
	Reservas matemáticas	484,427	618,073
13	Reservas para siniestros pendientes de liquidación y pago	27,868,424	39,319,244
	Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	1,393,421	1,965,963
14	Reservas de contingencia	37,204,135	28,324,477
15	Reservas para riesgos catastróficos	18,290,336	15,697,924
		<u>139,292,690</u>	<u>132,827,902</u>
Acreedores contractuales			
	Primas en depósito	246,930	186,801
	Acreedores por primas a devolver	114,670	296,893
		<u>361,600</u>	<u>483,694</u>
16, 29	Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	22,339,013	13,634,759
17, 29	Acreedores diversos	8,854,036	6,277,276
18	Otros pasivos	41,696,604	17,863,180
	Total pasivos	<u>212,543,943</u>	<u>171,086,811</u>
29	Patrimonio		
19.1	Capital social suscrito y pagado	90,000,000	40,000,000
19.2	Reservas patrimoniales	14,857,628	12,751,715
	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	(2,105,913)	9,205,356
	Resultados del presente ejercicio	14,039,419	6,253,447
	Suma del patrimonio	<u>116,791,134</u>	<u>68,210,518</u>
	Pasivo y patrimonio total	<u>C\$ 329,335,077</u>	<u>C\$ 239,297,329</u>
32	Cuentas de orden	<u>C\$ 91,287,044,095</u>	<u>C\$ 129,766,368,695</u>

(f) Lucia Ramírez Sánchez, Gerente General. (f) Alejandro Narvaéz V., Gerente Financiero. (f) Alejandro Aldana, Contador General.

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

	Gastos de administración		
23, 29	Gastos de administración	C\$ (44,540,668)	C\$ (41,074,792)
	Derecho de emisión	4,013,322	3,194,846
		<u>(40,527,345)</u>	<u>(37,879,946)</u>
	(-) Comisiones y participación de utilidades		
24, 29	de reaseguros cedidos	24,414,257	15,505,003
	Utilidad (pérdida) técnica	<u>4,835,115</u>	<u>(1,984,526)</u>
33	Ingresos y egresos técnicos de períodos anteriores		
	Ingresos técnicos de períodos anteriores	7,235,416	-
	Egresos técnicos de períodos anteriores	(5,329,883)	-
		<u>1,905,533</u>	<u>-</u>
	Utilidad (pérdida) técnica con ingresos y egresos técnicos de períodos anteriores	<u>6,740,648</u>	<u>-</u>
	Producto y gastos financieros		
	Productos financieros, neto		
25	De inversiones	6,898,709	7,095,038
	Otros productos financieros	-462,879	-217,858
		<u>6,435,830</u>	<u>6,877,180</u>
	Resultado cambiario, neto		
26	Ingresos por tipo de cambio	12,883,232	10,027,196
	Egresos por tipo de cambio	(7,827,639)	(6,339,836)
		<u>5,055,593</u>	<u>3,687,360</u>
	Otros productos y gastos, neto		
	Otros productos	528,785	977,796
	Otros gastos	-606,964	-798,608
		<u>(78,179)</u>	<u>179,188</u>
	Utilidad antes de impuesto sobre la renta	<u>18,153,892</u>	<u>8,759,202</u>
27	Impuesto sobre la renta	(4,114,473)	(2,505,755)
	Utilidad neta del año	<u>C\$ 14,039,419</u>	<u>C\$ 6,253,447</u>

(f) Lucia Ramírez Sánchez, Gerente General. (f) Alejandro Narvaéz V., Gerente Financiero. (f) Alejandro Aldana, Contador General.

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 18554 - M. 118985 - Valor C\$ 285.00

**UNIDAD DE
ADQUISICIONES**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-10-182-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Póliza de Seguro Colectivo de Vida para el Personal Permanente”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas

9435

al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. UA-11-215-12-BCN del 13 de Noviembre del año 2012.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 26 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-9-185-12**, cuyo objeto es la: **“Adquisición de Vehículo”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. UA-11-218-12-BCN del 13 de Noviembre del año 2012.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 26 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-1-183-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Rehabilitación y Mejora de Bodega”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. UA-11-216-12-BCN del 13 de Noviembre del año 2012.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **21 al 23 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION

Reg. 18556 - M. 119895 - Valor C\$ 95.00

LP-002-BFP-2012 ADQUISICION DE VEHICULOS PARA BANCO PRODUZCAMOS

El Banco de Fomento a la Producción, ha publicado invitación en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para participar en el proceso de Adquisición con el propósito de realizar la: **ADQUISICION DE VEHICULOS**.

(f) Gerente General, Banco Produzcamos.

ALCALDIA

Reg. 18557 - M. 119363 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

CONVOCATORIA PÚBLICA “REPARACION DE ESTADIO MUNICIPAL DE TOLA”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de: **Reparación de Estadio Municipal de Tola**”

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes del Gobierno Central

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **viernes 30 de noviembre del 2012** a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **miércoles 21 del mes de noviembre del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja, a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación

Mirelys S. Ruiz Noguera, Presidente del comité de Licitación. **Maricruz Jaén cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Sandra Sánchez Gutiérrez**, Asesora Legal.

UNIVERSIDADES

Reg. 18559 - M. 119340 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitación Selectiva: No.09-2012 “Construcción de Cafetín para el Auditorio Ruiz Ayestas, Cafetín y Fotocopiadora Estudiantil en la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UNAN-LEON, la cual se publicara a partir del día miércoles veintiuno de noviembre del dos mil doce, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, quince de noviembre del dos mil Doce. (f) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

Reg. 18558 - M. 119562 - Valor C\$ 95.00

Managua 15 de Noviembre del año 2012.

AVISO

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación de la “**CUARTA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

(f) Ing. Emerson Pérez Sandoval, RECTOR UPOLI.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 18563 – M. 120168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2794, Página 257 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARD JOSE BALTODANO COREA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18550 – M. 119763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° **1178**, Página **190** Tomo **II** del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **ARQUITECTURA**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PEDRO JOSE RODRIGUEZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece. Días del mes de agosto del año dos mil doce, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2012 Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I

Reg. 18552 – M. 118977 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 152 bajo el Número 350 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ARIEL ELIUT BLANDON RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de mayo del año 2012. Rector Magnifico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino (f) Lic. Rubén Loza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18553 – M. 118980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 300, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA ELIZABETH GONZALEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 16194 – M. 1156863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0669 Partida N°. 14372 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORENA FRANCERIES RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16195 – M. 1114445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0669 Partida N°. 14373 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA ITZA FONSECA TABOADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16196 – M.1161964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0670 Partida N°. 14374 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIS GRACIELA ESPINOZA SMITH, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16197 – M. 1162575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0670 Partida N°. 14375 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER SOLIS PEREZ, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16198 – M. 1084006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0671 Partida N°. 14376 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN STEFANIE RAMIREZ MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16199 – M. 1109405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0671 Partida N°. 14377 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SELENE FERNANDA YANG RAPPACCIOLI, Natural de San Jose, Republica de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Directora.

Reg. 16200 – M. 45451035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0672 Partida N°. 14379 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE SANCHEZ MORA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16201 – M. 115551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 226, Partida N° 1390, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUANA VICENTE ARGEÑAL SANDOVAL, el Título de **Máster en Psicología Industrial y Liderazgo para la Competitividad**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto de dos mil doce. Directora.

Reg. 16202 – M. 1171229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0655 Partida N°. 14345 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEXCA YOLANDA DIAZ FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16203 – M. 1155563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0656 Partida N°. 14346 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA CARAZO RODRIGUEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agoto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16204 – M. 1171000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0656 Partida N°. 14347 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIETTE RAQUEL TERCERO ZELEDON, Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agoto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16205 – M. 11454193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0657 Partida N°. 14348 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GIOCONDA VALERIA MOYA TELLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agoto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16206 – M. 1136090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0657 Partida N°. 14349 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INES GUADALUPE LINARTE MENDOZA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agoto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16207 – M. 1134075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0658 Partida N°. 14350 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAZMIN DULCE MOLINA RODRIGUEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16208 – M. 1154197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0658 Partida N°. 14351 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA ORTEGA CALDERON, Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16209 – M. 1155559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0659 Partida N°. 14352 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ANGELES LOPEZ MORENO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16210 – M. 1132471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0659 Partida N°. 14353 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA LIZETH ZUNIGA GONZALEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16211 – M. 1136096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0660 Partida N°. 14354 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MICHELLE LISSETTE AVILES MURRILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16212 – M. 1113432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0660 Partida N°. 14355 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SOBEYDA DEL CARMEN PALACIOS SUAREZ, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16213 – M. 11694902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0661 Partida N°. 14356 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SYNTHIA HELENA BONILLA ORTIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 16214 – M. 1197534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0661 Partida N°. 14357 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE REYES FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 16215 – M. 1201664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0662 Partida N°. 14358 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARACELY CAROLINA RAMIREZ PRADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días, del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce., Director (a).

Reg. 18549 – M. 1192218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0672, Partida N°. 14378, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER IVAN SIERO SALMERON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 16191 – M. 1112776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0614, Partida N°. 14262, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PRISCILLA SOFIA LAGOS PASOS, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 16192 – M. 1088651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0629, Partida N°. 14292, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DELIA YAOSKA PICHARDO RIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 16193 – M. 1114831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 169, Partida N°. 1736, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DELIA YAOSKA PICHARDO RIOS, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 16578 – M. 106045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 086 Tomo XI Partida 8382 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SADAH CHRIS DAWAS SANARRUSIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16579 – M. 1287419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 054 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORDAN JHOSUE VALLE MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de mayo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16580 – M. 106171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 205 Asiento N° 432 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO CHAVARRIA ZUÑIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 16581 – M. 106171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 190 Asiento N° 00589 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO CHAVARRIA ZUÑIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Profesora de Educación Media (PEM)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los once días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Meyling Martínez

Thomas, Directora de Registro y Control Académico UNN.- Jinotega.

Reg. 16582 – M. 106171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 129, Página 065, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA SALVADORA MENDOZA CHAVARRIA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil Ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa. Luis Guillermo Hernandez Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 16583 – M. 105979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 144, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO ROMERO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Benjamin Cortes Marchena El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16584 – M. 106131 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

JOSE GREGORIO PADILLA UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Keitelle Campos

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 16658 – M. 106351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2401, Página 021 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARGEORY GUILLEN CRUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 16659 – M. 106429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2395, Página 018 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN IGNACIO GUTIERREZ MOREIRA natural de Managua, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 16660 – M. 106448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2904, Página 264 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR POVEDA ÑURINDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 16661 – M. 166463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 493, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL LARA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16662 – M. 106403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 390, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALENTIN GOMEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16663 – M. 106432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARCELA CASTILLO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16664 – M. 106445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 362, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELSA JEANNETTE RIOS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16665 – M. 106465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 491, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HARLAN ARMANDO OCHOA DIMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16666 – M. 106485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 4, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALFREDO ALANIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16667 – M. 106485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 078 Asiento N° 170 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAZMINA DEL CARMEN CASTELLON SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 16668 – M. 106461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 009, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RICARDO VIDAL RODRIGUEZ HURTADO, natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f)Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16669 – M. 106396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 368, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN GONZALEZ CHIONG, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera:

Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 16670 – M. 106440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:91 ; Número: 1753 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

CLARIBEL DE DOLORES SEVILLA MONTALVAN, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 del mes de noviembre del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 07 de diciembre de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro Académico. Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 16671 – M. 106338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 106; Número: 2061; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARGARITA DEL SOCORRO CASTILLO DUARTE, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 del mes de junio del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 25 de julio de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro Académico. Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 16672 – M. 106338– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 106; Número: 2063; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente

dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

DANIEL HUMBERTO RAMIREZ RIVAS, Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 25 de Junio de 2012. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro Académico. Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 16673 – M. 106338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 106; Número: 2062 ; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ROSA AMELIA UGARTE AVALOS, Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 25 de julio de 2012. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.16674 – M. 106427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 88, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA VANESSA MEJIA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.16675 – M. 106433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 270, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESVIN URIEL CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación Con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.16676 – M. 106472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 374, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YALI MARITZA BLANDON BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16677 – M. 106498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OMAR NARCISO TALAVERA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría**

Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2003. Directora.

Reg.16678 – M. 106481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 155, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALIA ISABEL JOSE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16679 – M. 106454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39 Partida 2642 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CLAUDIA ELIZABETH LOZANO ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequiera. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16680 – M. 106533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 19 Partida 2601 Tomo XIV del Libro de Registro de

Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JACKSON JOSE ZAMORA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiun días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16681 – M. 106329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90 Partida 2744 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DONALD JESUS RODRIGUEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16682 – M. 106378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 162, bajo el Número 379 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

ESCARLETT JANICDA CRUZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic.

Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 16683 – M. 106380 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 127, bajo el Número 374 , Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

EDGARD JOSE LOPEZ ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 16684– M. 106401 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 128, bajo el Número 376 , Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

RONALD ESAU LOPEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 16685– M. 106425 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 053, bajo el Número 153 , Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

JOSE ORLANDO MONCADA JIMENEZ, Natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Jose Tulio Salinas Weiner. (f) Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico.

Reg. 16686 – M. 106390 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 97 Página No. L-49, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA MARIA NICOLAS WALDAN, natural de Waspan Rio Coco Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 215 Pagina No. 108, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA MARIA NICOLAS WALDAN ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco

Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16687– M. 106327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2393, Folio 700, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: al: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA IDALIA ACEVEDO RUIZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16688 – M. 106327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 117, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LISETHE VANESSA GONZALEZ CERRATO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Sara Sanchez Toruño. Lic. Emma del Carmen Juarez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16689 – M. 106324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 117 Tomo VII Partida 2754 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CHRISTIAN RAQUEL HERNANDEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Telléz Ruíz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16691– M. 106450– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 016 Partida: 0180, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

MANUEL GUADALUPE RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de Julio de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 16692 – M. 106455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos noventa y Ocho, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ARLEN GERTRUDIS ALVAREZ BRAVO, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme. Chinandega, diecinueve de septiembre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 16693 – M. 106455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Tresientos, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ROSA IVANIA SANCHEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme. Chinandega, diecinueve de septiembre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 16694 – M. 106471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4514 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

CARLOS IVAN LOPEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16695 – M. 106500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 181 Asiento N° 382 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ERICK MAURICIO CARRASCO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 16696 – M. 106500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 175 Asiento N° 369 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LUIS GABRIEL FAJARDO SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los Diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 16697 – M. 106500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 0193 Asiento N° 196 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ELDER OMAR CARRASCO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 16698- M.- 92654 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 098 en el Folio 098 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 098. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JAQUELINNE ALEJANDRA LANGLADE GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 098, Folio 098, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 16177 - M. 103795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 85, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO VASQUEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16178 - M. 103799 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 66, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA MARTINEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16179 - M. 103835 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN YAOSCA JARQUIN CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Rog. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 28 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16180 - M. 103848 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 248, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANNET DEL CARMEN BLANCO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16181 – M. 103910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 469, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL DEL PILAR VALDIVIA SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16182– M. 103975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 158, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA ARACELLY JIRON MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce

días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.16183 – M. 103786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 77, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA BORGE COLOMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.16184 – M. 1037772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 362, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LORNA AZUCENA HERNANDEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16185– M. 103810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 163, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RODRIGO ENRIQUE VARGAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.16186 – M. 103934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 29, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARBELY DE LOS ANGELES PORRAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinoete, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.16187 – M.103953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 363, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR ROLANDO ESPINOZA AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16188– M. 103954– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 352, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIER FRANCISCO RUIZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16189 – M. 103905 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

YESSIKA DEL SOCORRO ISAGUIRRE ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Keitelle Campos.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil doce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 16190 – M. 103790 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

PABLO EMILIO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de Septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Keitelle Campos.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil doce. Firma ilegible, Director (a).

Reg. 16716 – M. 106949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 034, Línea 772 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MIVARY MARCELA ARAGON ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio de once. Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio de 2011. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 16717 – M. 106831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 019, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ENMANUELLE DEL SOCORRO MEDINA LOPEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Lilliana Largaespada García. Lic. Emma del Carmen Jaurez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 16718 – M. 106841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 188 Asiento N° 399 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HASELL URANIA GUIDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 16719 – M. 6672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO SANCHEZ URBINA, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 16720 – M. 6672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 161 , bajo el Número 377 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

OMAR EDGARDO JIMENEZ GARCIA, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 16721 – M. 106920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4499 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SCARLETH PATRICIA SOZA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16728 – M. 6697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 48 Partida 2461 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELIA ROMANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16729 – M. 106884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 2644 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

PATRICIA JOHANA SUAZO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16730 – M. 106882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75 Partida 2714 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ROXANA NOHEMI SUAZO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16731 – M. 106703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2951, Página 287 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO ANSELMO TORREZ CASAYA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 16732 – M. 106771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1172, Página 187 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO GUADAMUZ BARNUTY, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

SECCION JUDICIAL

Reg. 17964 – M. 112759 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Gilma Rosa Cabrera Díaz, solicita se le declare heredera universal de los derechos y acciones que dejará al morir el señor BARTOLOME MARTIN CABRERA GONZALEZ, conocido también como MARTIN CABRERA GONZALEZ y BARTOLOME MARTIN CABRERA (q.e.p.d). Interesados que crean tener mayor derecho oponerse en el término de legal.

En la ciudad de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana, del cuatro de Septiembre del año dos mil doce.

(f) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Juez Octavo Distrito Civil de la Circunscripción Mangua.

Exp. 010010-ORM1-2012-CV. SUYAMURO.

3-1

Reg. 18452 – M. 116736 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De conformidad con el arto. 868 Pr tramítense sumariamente el Nombramiento de Guardador ad-litem para los señores **JUAN ALFREDO PETERS JARQUIN**, Industrial y **RIGOBERTO LOPEZ ESPINOZA**, Agricultor, ambos mayores de edad, casados y de domicilio desconocido, dentro del presente Juicio que en la Vía Ordinaria y con Acción de Nulidad de Instrumento Publico promueve en su contra el Licenciado ANGEL MOISES PEREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA CECILIA PETERS CASTELLON conocida socialmente como ALEXIS PETERS CASTELLON; para tal fin cítesele para que dentro del término de ley comparezcan a personarse en este despacho judicial bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad – Litem. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

(f) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juez Décimo Segundo de Distrito Civil de Managua. M. LOPEZ. SRIO.-Exp.Nº: 008922-ORM1-2012CV

3-1

Reg. 18453 – M. 116635 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor HUMBERTO JOSE VARGAS ARGUELLO, compareció a solicitar que se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su abuelo el señor MARCELINO VARGAS CARCAMO (Q.E.P.D) conocido como MARCELINO VARGAS (Q.E.P.D) y de su tía la señora MARIA HAYDEE VARGAS LARGAESPADA (Q.P.E.D) conocida socialmente como HAYDEE VARGAS LARGAESPADA (Q.E.P.D) y en especial de un bien inmueble ubicado en el llano de pacaya, inscrita bajo el número registral 25969, Tomo: CCCLXI, Folio 72, Asiento 10º, Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho hacerlos valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Mangua, a las doce y dieciocho minutos de la tarde del dieciséis de octubre de dos mil doce.

(f) JUEZA EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno Distrito Civil de Managua. Secretario. Asunto No. 011949-ORM1-2012-CV.

3-1

Reg. 18247 – M. 116265 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICADO REGISTRAL DE COMERCIANTE

SEÑOR REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA: YO GLORIA MARIA DAVILA RIVERA, CEDULA 001-120476-0019C., COMPAREZCO Y SOLICITO A USTED ME EXTIENDA AL PIE DE LA PRESENTE "CERTIFICACION DE INSCRIPCION COMO COMERCIANTE" INSCRITO EL DIA 16 DE AGOSTO DEL 2011 BAJO 50.847. PAGINA 290 Y TOMO 48 LIBRO I DE COMERCIANTE, MANAGUA 24 OCTUBRE DE 2012.

MARIA DE JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, CERTIFICA: Que según revisión verificada en el Sistema de Comerciantes, del Registro Público Mercantil de este Departamento, **SE ENCUENTRA INSCRITO COMO COMERCIANTE GLORIA MARIA DAVILA RIVERA** bajo el N°50,847, Tomo 98, Pagina 290 libro primero de Comerciante de este Registro Publico A solicitud de parte interesada extendiendo el presente certificado en la ciudad de Managua a los site días del mes de noviembre del año dos mil doce. Hay un sello. (f) Ilegible.